

Sección IV

Del Componente Activos Productivos Tradicional

Artículo 12. El objetivo específico es fomentar la producción y la competitividad de las actividades agropecuarias y acuícolas preponderantes que se desarrollan en el marco de una región o del estado con un enfoque de territorialidad, transversalidad, inclusión y sustentabilidad de los recursos naturales, a través del apoyo a la inversión en obras de infraestructura y equipamiento de alto impacto para la producción primaria, incluyendo su conservación y manejo

La población objetivo es personas morales que se dediquen a actividades agropecuarias y acuícolas

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Maquinaria y equipo para la realización de actividades de producción agrícola, pecuaria y acuícola, incluyendo conservación y manejo.	333111	Hasta el 50% del valor de la maquinaria y equipo considerado en el proyecto sin rebasar \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
	333112	Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación que se realice conforme a lo establecido en el artículo 68, fracción V de las presentes reglas, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de la maquinaria o equipo.
	3333334	
	3345	

II. Para obtener los apoyos de este componente, se deberá cumplir con los criterios y requisitos establecidos en los artículos 9, Criterio del inciso a), Requisitos incisos iii) y iv); 10, Criterio del inciso a), Requisito inciso i), y 11, Criterio inciso a), Requisitos incisos i) y ii), según corresponda, así como presentar el proyecto territorial de conformidad con lo establecido en el anexo XXXIX.

En los proyectos territoriales cuya magnitud trascienda los límites de una entidad, en el marco de grandes regiones definidas por sus características étnico – geográfico – económicas; o se trate de regiones afectadas por una contingencia geológica o climática; o sean regiones definidas institucionalmente para instrumentar un programa especial como un distrito de desarrollo rural, distrito de temporal tecnificado, mantos acuíferos; o sean regiones de cobertura de una denominación de origen, se buscará potenciar el impacto de los apoyos de la Secretaría priorizando la atención de los problemas estructurales comunes a la región, impulsando su atención a través de diversos esquemas de apoyos y financiamiento. Para ello, se conformará un comité técnico coordinado por la Subsecretaría de Desarrollo Rural e integrado por los titulares de las Unidades Responsables de los diversos componentes que participen en el marco de estos proyectos, quienes establecerán y darán a conocer a través de la página electrónica institucional de la Secretaría, las grandes regiones a atender y las líneas de acción prioritarias.

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con este componente son: IV y XXXIX.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Programas Regionales y Organización Rural, quien se auxiliará de la Coordinación General de Delegaciones.
- b) **Instancia Ejecutora:** Gobiernos de las Entidades Federativas.